

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
U.E. 019 – CENTRO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO-
“REGISTROS DE ASPIRANTES”

Se convoca para desempeñar la función de **MÉDICO GINECOLOGO/ MÉDICO GENERAL CURSANDO POST GRADO O RESIDENCIA EN GINECOLOGIA** en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la ley N° 18.834 del 04 de noviembre de 2011. **La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.**

Los interesados deberán concurrir a la oficina de Recursos Humanos del Centro Departamental de Durazno, sito en Prof. Miguel C. Rubino s/n, en el horario **de 08:00 a 12:00** horas desde el día 22 de Febrero al 08 de Marzo de 2021.

Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.

Título de Médico Ginecólogo registrado y habilitado en el M.S.P. ó Título de Médico General en iguales condiciones cursando posgrado o residencia en Ginecología con Constancia de la Cátedra.

Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N° 18.591 – Art. 2°).

Currículum Vitae con documentación probatoria foliada (méritos y antecedentes).

No tener antecedentes funcionales negativos, provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

Se valorará: Escolaridad, Capacitación Complementaria, función y evaluación de desempeño.

Inscripción: presentar original y fotocopia de:

Cédula de Identidad y Credencial Cívica

Título registrado y habilitado en MSP.

Curriculum vitae y documentación probatoria de méritos y antecedentes.

La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 7° y 9° del Decreto N° 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de ASSE en el desempeño de su función.

Durazno, 2021.

BASES DEL LLAMADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E 019 – CENTRO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO “REGISTRO DE ASPIRANTES”

MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES

**FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: MEDICO GINECOLOGO/MEDICO GENERAL
CURSANDO POSGRADO O RESIDENCIA EN GINECOLOGÍA.**

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

- **Desempeñar las funciones específicas correspondientes a la gineco obstetricia en sala de internación, cirugía especializada y guardia retén.**
- **Realizar las consultas de todas las pacientes derivadas o auto referidas, ya sea para control, atención integral en salud, evaluación del tratamiento y realizar los procesos patológicos sean ginecológicos u obstetricios encaminados a la confirmación o exclusión del inicio del tratamiento para decidir el destino del paciente mediante: alta domiciliaria, ingreso al servicio de la unidad o remisión a otro nivel asistencial (primer o tercer nivel)**
- **Considerar al paciente de forma integral tratando de paliar o corregir la situación emocional que el paciente y sus familiares presentan ante su proceso de salud-enfermedad; organizar, coordinar, supervisar e implementar las acciones inherentes del servicio a su cargo.**
- **Efectuar interconsultas con otros profesionales cuando corresponda, en caso de estar en la institución atender consultas que surjan desde el servicio de Emergencia y salas de internación.**
- **Utilizar los sistemas informáticos de A.S.S.E**

*** Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

VINCULO: al amparo del Art.256- Ley 18834 de 04/11/2011 “Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser

contratados en el presente régimen de provisoriato”.

Norma Aplicable:

-Decreto 197/2006 de 22/06/2006

-Resolución Directorio N.º 4385/2011 de 30/12/2011 - Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 - “Registros de Aspirantes” -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorias.

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

“Méritos”

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

“Antecedentes”

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.7)

INSCRIPCIONES:

Se realizarán en el lugar indicado en el llamado y se harán efectivas cuando cumpla con toda la documentación exigida en los requisitos del mismo.

El “Formulario de Inscripción”, será completado en dos vías por el postulante; el funcionario receptor de la Oficina de Personal, firmará ambas entregando al interesado el comprobante de inscripción.

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.9º- Decreto N° 197/2006):

Un representante designado por A.S.S.E

Un representante de la Unidad Ejecutora

Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un

“Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

DE LA CONTRATACIÓN (Art.256- Ley 18834)

La inscripción en el “Registro de Aspirantes” no le confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado. El ordenamiento resultante de los procedimientos en que haya habido valuación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad Ejecutora cuente con el cargo vacante a proveer.